

# Proyecto de ley en materia de prevención y lucha contra el fraude

EL 13 DE JULIO, EL DIARIO OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES PUBLICABA EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA Y PRESUPUESTARIA Y DE ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA FINANCIERA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE. A CONTINUACIÓN, LOS PUNTOS MÁS RELEVANTES DE ESTA NORMATIVA QUE EL COMPAÑERO ALEJANDRO EBRAT DESTACÓ EN SU PONENCIA DEL 17 DE JULIO.



Alejandro Ebrat Picart  
Col·legiat núm. 12.091

**L**os puntos más importantes a tener presente versan sobre distintas materias: responsabilidad, prescripción y recaudación.

## 1. En materia de responsabilidad

- Nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria (tributos que se deban repercutir y retenciones) contra los administradores de empresas pero con actividad económica regular, que realizan autoliquidaciones recurrentes sin ingresos (o ingresos significativos) más de la mitad al año sin pago (nuevo art. 43.2 Ley General Tributaria -LGT-).

- Se amplía responsabilidad socios de empresas que se disuelven, se hacen insolventes o presentan concurso cuando deben a hacienda. Ahora res-

ponderán con el patrimonio repartido los dos años anteriores a la disolución (art 40, 1, 3 y 5 LGT).

- Restricción de la reducción de las sanciones por conformidad cuando el responsable solidario lo es por conducta maliciosa (colaboradores, culpa, negligencia). Véase art. 42.2 y nuevo 41.1 LGT.

- El plazo de prescripción comenzará cuando se produzca el presupuesto de hecho de responsabilidad (nuevo 67.2) antes comenzaba el plazo el día siguiente a la finalización del plazo de pago en periodo voluntario del deudor principal.

## 2. En materia de prescripción

- Ampliación de los supuestos de interrupción de la prescripción: cuando la administración se dirija originariamente respecto de otra obligación tributaria distinta (también aunque el impuesto sea otro) por una declaración incorrecta del obligado tributario (ej. IVA por ITP). Nuevo art. 68.1 LGT.

- Suspensión del plazo de prescripción en caso de declaración de concurso: se reinicia con la resolución judicial que lo declara concluido o con la aprobación de convenio con deudas tributarias. Nuevo art. 68.7 LGT.

## 3. En materia de recaudación

- Para evitar la despatrimonialización de una empresa se podrá acordar la prohibición de disposición de inmuebles de sociedades en donde han sido embargadas acciones equivalentes a más de la mitad del capital social (o las que le den el control efectivo). Véase nuevo art.170.6 LGT.

- Para suspender la ejecución del acto impugnado (reposición o reclamación económico-administrativa) habrá que garantizar cuantía acto, intereses y también todos los recargos que pudieran ser exigibles en procesos de ejecución de la garantía (nuevos art. 233.1 y art. 224 LGT).

- El embargo de bienes y derechos en entidades de crédito se extiende a otros bienes y derechos no identificados en la diligencia de embargo y puede extenderse más allá de la sucursal (a todas las oficinas) a la que se remitió el embargo (nuevo art.171.1 LGT).

- Se podrán adoptar medidas cautelares en fase de procedimientos administrativos (comprobación abreviada, requerimientos, etc.). Ya no hará falta la propuesta de liquidación (nuevo art. 81.5 LGT).

- Medidas cautelares en procesos penales. La AEAT podrá tomar medidas cautelares en procesos penales. hasta ahora el proceso penal paralizaba las actuaciones de la AEAT (nuevo art. 81.8 LGT).

Por otra parte, considero relevante destacar también otros aspectos relacionados con las exclusiones, el régimen sancionador en los pagos en efectivo y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones inspectoras.

#### **4. Exclusión del sistema de módulos (art. 31 LIRPF)**

Se excluye a empresarios que facturen menos del 50% a particulares (fontaneros, albañiles, transporte de mercancía por carretera, etc. los del 1%) y que facturen menos de 50.000 euros.

#### **5. Pagos en efectivo**

Se sancionarán los pagos en efectivo superiores a:

Residentes: 2.500 euros (no entre particulares) siempre que intervenga un profesional o empresario. No se aplica a pagos con entidades de crédito. No se puede fraccionar para eludir

## **Nuevo tipo de infracción tributaria para los que no respeten la obligación de presentar autoliquidaciones o declaraciones telemáticas**

la norma. Se tendrá en consideración la contraprestación total del pago o servicio aunque sea de otro periodo impositivo.

No residentes: 15.000 euros (turistas)  
Multas 25% para pagador y cobrador responden solidariamente (sin excluir impuestos y sanciones). Perdón (exención de responsabilidad) de la multa al que denuncie dentro de los tres meses.

#### **6. Obligación telemática**

Nuevo tipo de infracción tributaria para los que no respeten la obligación de presentar autoliquidaciones o declaraciones telemáticas. Multa de 1.500 euros (199 LGT).

#### **7. IVA**

Se establece la inversión del sujeto pasivo en los supuestos de renuncia a la exención del impuesto, vinculada a ciertas operaciones inmobiliarias (para que pague el adquirente). El adquirente solo podrá deducirse el IVA soportado si acredita que se ha ingresado el IVA repercutido.

#### **8. Otras medidas**

**a.** Obligación de información de bienes en el extranjero. Nueva disposición adicional décimo octava LGT. Afecta a cuentas bancarias, acciones, seguros de vida, e inmuebles (a declarar el primer trimestre del año. Bienes que se hubieren tenido en el año 2012.

Sanción por incumplimiento:

- 5.000 euros por cada dato (mínimo 10.000 euros). Cada cuenta y entidad es un dato. Cada clase de acción es un dato, cada clase de valor es un dato.
- Se considerarán ingresos (ganancia patrimonial no justificada nuevo 39.2

LIRPF) del último año no prescrito al tipo marginal (52%, Cataluña 56%).

- Sanción adicional del 150%, además de los intereses.

#### **b. Imprescriptibilidad**

Se modifica el 39 LIRPF declarando que en todo caso tendrán la consideración de ganancia de patrimonio injustificada la tenencia de bienes que no hayan sido declarados (en el extranjero).

A partir de 1 de enero de 2013. Las rentas y capitales descubiertos se imputarán al último año no prescrito al tipo marginal del 52% (en sociedades hasta el 30%).

La norma no declara la imprescriptibilidad, sino que modifica las ganancias de patrimonio no justificadas (modifica el art 39 de LIRPF). Lo prescrito se considerará obtenido el último año no prescrito con repercusiones penales.

**c.** Sanciones en el proceso inspector. Nueva configuración infracción por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones inspectoras 203 LGT.

Los incumplimientos (negativa, desatención requerimientos, incomparecencia) en las actuaciones de la administración podrán ser sancionados con:

- Incumplidor no empresario (particular):
  - 1 requerimiento 1.000 euros.
  - 2 requerimiento: 5.000 euros.
  - 3 requerimiento 10.000/100.000 euros.
- Incumplidor empresario:
  - 1 requerimiento: 3.000 euros.
  - 2 requerimiento: 15.000 euros.
  - 3 requerimiento: 20.000 a 600.000 euros.

En otros casos, 2% de la cifra de negocios con un mínimo de 20.000 a 600.000 euros.

Si se corrige actitud antes de finalizar procedimiento las sanciones se rebajan un 50%.